

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 691.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal, para la suscripción de los Acuerdos que se emitan, por Resolución N° 340-STJSL-SA-2019.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 433/2011 que estipula la realización anual de concursos de antecedentes y oposición para ascensos del personal comprendido en el estatuto del empleado judicial, lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos, y la conformación de las estructuras de recursos humanos para el personal de maestranza de todas las dependencias del Poder Judicial -Acuerdo N° 700/2017, punto I) -, lo cual permite determinar los cargos vacantes a la actualidad; resulta pertinente efectuar el llamado a Concurso de ascenso del 2019 para el personal del escalafón de maestranza. Por ello,

ACORDARON: I) LLAMAR a Concurso de antecedentes para ascenso del personal de maestranza para cubrir las categorías vacantes, en tal escalafón, según las estructuras de recursos humanos establecidas para cada dependencia, en las tres Circunscripciones Judiciales.-

II) DETERMINAR que el presente llamado a Concurso se registrá bajo las siguientes pautas:

1- La Dirección de Recursos Humanos tramitará el presente Concurso -punto V, inciso a) apartado 21 del Acuerdo N° 450/2017-; coordinará y resolverá, en primera instancia, aquellas incidencias que se planteen con motivo de la preparación y realización del Concurso.-

2- El número de cargos a concursar serán establecidos según las estructuras de recursos humanos de las dependencias de las tres

Circunscripciones Judiciales dispuestas en el punto I) del Acuerdo N° 700/2017, y razones presupuestarias.-

3- Quedan excluidos del presente Concurso aquellos agentes judiciales que se encuentren gozando de licencias reguladas en el Art. 29 del Régimen de Licencias para todo el personal del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo N° 561/2018.-

III) ESTABLECER que el aspirante a concursar deberá cumplimentar y presentar durante el período de inscripción (sin excepción alguna), los siguientes requisitos para que su inscripción sea admitida:

1- Tener dos años de antigüedad en la categoría inmediata anterior a la que se postule tal como lo dispone el art. 36 del Estatuto del Empleado Judicial. El cómputo de la antigüedad será hasta el 31 de octubre de 2019.-

2- Presentar nota ante la Dirección de Recursos Humanos o en las delegaciones de la Circunscripción que corresponda, expresando su intención de participar en el referido concurso.-

3- Presentar el formulario de "Evaluación de Desempeño" que se publicará por la Dirección de Recursos Humanos, en la página web institucional, el que deberá completar y suscribir el Responsable de Maestranza de cada Circunscripción Judicial; y además deberá ser suscripto, prestando conformidad o disconformidad, por la autoridad de la dependencia donde presta funciones el postulante.-

4- No poseer sanciones disciplinarias (art 25 Ley N° IV-0086-2004) en los últimos dos años (octubre 2017/octubre 2019).-

5.- Presentar certificado negativo, actualizado, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. -

Se le hace saber a todos los agentes judiciales que, en caso de inscribirse, pese a conocer que no reúnen los requisitos mencionados, serán pasibles de la sanción disciplinaria correspondiente.-

IV) DETERMINAR que la inscripción se realizará desde el día 02 al 06 de Diciembre de 2019, de 07:00 a 13:00 horas.-

V) ESTABLECER que habiendo finalizado el período de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial confeccionará el listado de los aspirantes inscriptos que hayan cumplimentado con los requisitos exigidos, el que será publicado en la página web institucional.-

VI) DETERMINAR que la Dirección de Recursos Humanos, analizará los antecedentes de los inscriptos, compulsando las constancias obrantes en sus respectivos legajos personales, calificándolos según la siguiente escala:

1) Antigüedad: Se adjudicará 1 punto cada dos años de prestación efectiva de servicio o fracción mayor de seis meses. Puntaje máximo: 10 puntos.

2) Asistencia: Se descontará 1 punto por cada inasistencia injustificada. Sin tope.-

3) Cursos: Por cada curso, conforme a la merituación que se realice atendiendo a la importancia, especialidad o relación con la función específica que ocupa, se otorgará 1 punto. Tope 5 puntos.

5) Títulos: Por título de nivel terciario se otorgarán 3 puntos. Por títulos universitarios de grado se otorgarán 10 puntos. Sin tope.

6) Profesión u oficio técnico: Se otorgarán 5 puntos por cada uno de ellos, debiendo acreditar matrícula o título habilitante expedidos por organismos públicos o privados (debidamente reconocidos y autorizados por autoridad competente), sean nacionales, provinciales o municipales. Sin tope.

7) Reconocimientos especiales: 1 punto por cada reconocimiento. Tope 5 puntos. También se podrá evaluar cualquier otro antecedente personal del agente que se considere relevante y que se encuentre acreditado en forma fehaciente. Se tomarán como válidos los antecedentes de los últimos dos años, que obren en los legajos personales. Los que cada postulante desee incorporar

al mismo se recibirán en la Dirección de Recursos Humanos o sus Delegaciones al momento de la inscripción sin excepción.-

VII) ESTABLECER que una vez concluidas las etapas previas se conformará por el Alto Cuerpo un orden de mérito definitivo para cada cargo concursado, el que se publicará en el sitio web institucional. El Alto Cuerpo procederá a dictar las resoluciones de ascenso del personal que considere mejor preparado para el cargo que se concursa. Las decisiones que se adopten sobre las evaluaciones, meritución de los antecedentes y calificaciones de los aspirantes y designaciones, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles de conformidad a lo previsto en el art. 25 del Estatuto para el personal Judicial de la Provincia.-

VIII) DETERMINAR que la inscripción en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

IX) DISPONER que todas las medidas que en relación al presente Concurso adopte el Superior Tribunal de Justicia, serán difundidas mediante su publicación en la página web del Poder Judicial, quedando debidamente notificados.-

X) NOTIFICAR al Sindicato Judiciales Puntanos, con copia del presente, a los efectos previstos por el art. 24 del Acuerdo N° 566/2007, como así también a los Responsables de Maestranzas, a fin de la difusión del presente llamado a Concurso.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo se comunique a quienes corresponda.-

DRH